



## Acta de la III/19 Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia

Siendo las 11:00 horas del día 06 de marzo de 2019, se reunieron en las oficinas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), ubicadas en la Avenida General Mariano Escobedo, número 456, décimo piso, colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México; la Lic. Marisol Cecilia Castro Vite, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia; la C. Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez, Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos; y el Lic. Ernesto Camarillo Haro, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.

Para dar inicio a la sesión, se puso a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, el siguiente Orden del Día:

1. Verificación de quórum legal para sesionar.

2. Aprobación del Orden del día.

3. Análisis de las Solicitudes de Información:

a) 2210300013819

b) 2210300014019

c) 2210300016719

4. Asuntos Generales.

➤ **Designación de Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, como miembro del Comité de Transparencia.**

➤ **Designación de Enlaces en temas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.**

En relación al **primer punto** del Orden del Día, se da cuenta con la lista de asistencia y la participación de la Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos, el Suplente del Titular del Órgano Interno de Control y la Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia.

Respecto al **segundo punto**, se sometió a consideración de los miembros del Comité de Transparencia el Orden del día, mismo que fue aprobado por los presentes.

Ahora bien, en relación con el **tercer punto** del Orden del Día, a continuación se efectuará el análisis de las solicitudes de información que se citan a continuación:

a) 2210300013819

*"Solicito la siguiente información -Las 32 Bases de datos en formato SPSS de la Encuesta Institucional del FASP, 2018 (una por entidad federativa). -Los 32 Informes gráficos en formato PDF de la Encuesta Institucional del FASP, 2018 (una por entidad federativa). -Las 32 Evaluaciones Integrales del FASP en formato PDF (una por entidad federativa)."* [sic]

**Otros datos para facilitar su localización:**



**Acta de la III/19 Sesión Ordinaria  
del Comité de Transparencia**

*"Remitir la información conforme a las especificaciones de contenido y formato establecidas en los Lineamientos Generales de Evaluación del FASP 2018. Las bases de datos y los documentos tanto del informe gráfico como del informe integral deberán enviarse tal y como fueron recibidas, a más tardar, el 31 de enero de 2019." [sic]*

En atención a la solicitud, el asunto fue turnado a la Dirección General de Planeación, el cual a través del oficio SESNSP/DGP/0170/2019, hizo de conocimiento lo siguiente:

*"Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23, 31, fracción III, 68 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 9.16 y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 1, 2, fracción V, 3 fracción IX y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, me permito remitir en medio magnético la **VERSION PÚBLICA** de los Informes Gráficos de la Encuesta institucional del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del Distrito Federal (FASP) 2018 y las Evaluaciones integrales del FASP 2018, de las 32 entidades federativas, toda vez que de conformidad con la normatividad contiene información clasificada como **CONFIDENCIAL**."*

En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:

**ACUERDO R CT/01/III-O/19.- "El Comité de Transparencia aprueba la confidencialidad de los rostros de servidores públicos y personas físicas en fotografías, contenidos en los Informes Gráficos de la Encuesta Institucional; y las Evaluaciones Integrales del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública" [FASP] correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 de las 32 Entidades Federativas; toda vez que, constituye un dato personal del que se puede advertir la identificación y los rasgos fisionómicos de una persona, haciéndola identificada o identificable, por lo que únicamente le corresponde a su titular, sin que su difusión favorezca la rendición de cuentas. Lo anterior, en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 108 y 113, fracciones I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en observancia a lo considerado por el Trigésimo Octavo, fracción III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas."**

**b) 2210300014019**

*"Copia simple del Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Gobernación, a través del SESNSP, con el Instituto Republicano Internacional (IRI) y la organización RENACE en 2017." [sic]*

En atención a la solicitud, el asunto fue turnado a la Oficina de la Secretaria Ejecutiva Adjunta, misma que a través del oficio SESNSP/SEA/0356/2019, hizo del conocimiento lo siguiente:

*"Sobre el particular, me permito informarle que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de la oficina de esta Secretaria Ejecutiva Adjunta, no obra en los expedientes documento o información alguna respecto a la petición realizada por el solicitante en los términos expuestos."*

*Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la*



## Acta de la III/19 Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia

*Información Pública 17 de la Ley General de Seguridad Pública, 9 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y Vigésimo Séptimo del Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.” [sic]*

Asimismo, la solicitud en comento se turnó al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, el cual por medio del oficio número SENSSP/CNPDyPC/DA/088/2019, refirió lo siguiente:

*“Sobre el particular, solicita a este Centro Nacional se dé atención a la referida solicitud de información, con el propósito de cumplir con los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como a los Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016 (Lineamientos).*

*En concordancia con lo anterior, en aras del principio de máxima publicidad contenido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo previsto en el lineamiento vigésimo séptimo de los lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se comunica que se realizó una búsqueda exhaustiva en los registros informáticos, documentales y en la Base de Datos del Sistema de Control de Gestión de este Centro Nacional y conforme a los parámetros indicados en la solicitud de mérito, este Centro Nacional informa:*

*Que en los archivos del Centro Nacional de Prevención del delito y Participación Ciudadana, no se cuenta con la información requerida por el solicitante.” [sic]*

Finalmente, la misma fue turnada a la Dirección General de Coordinación Operativa y que a través del oficio SESNSP/DGCO/0043/2019, dio contestación a la misma en los términos que se citan a continuación:

*“Sobre el particular, adjunto al presente remito a Usted, la propuesta de versión pública del “Convenio de Colaboración que celebran por una parte, la secretaria de Gobernación, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública... por la otra parte el International Republican Institute con sede en Washington, Distrito de Columbia, a través del Instituto Republicano Internacional-México Asociación Civil... y por otra parte, Gestora de Participación la Asociación RENACE A. B. P...”, acorde a lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Lo anterior, en virtud que del análisis efectuado al documento referido, se advirtió que en éste se encuentra inmersa información confidencial en términos de lo dispuesto en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por contener datos personales, siendo estos conceptualizados en el artículo 3 fracción V de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, como: “Cualquier información concerniente a una persona física, identificada o identificable”; y en el presente caso se actualizan los siguientes: nombre del representante legal, nombre de terceros no servidores públicos, folio de credencial para votar.*



**Acta de la III/19 Sesión Ordinaria**

**del Comité de Transparencia**

*En este sentido, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 140 de la citada Ley Federal de la materia, atentamente solicito que por su amable conducto se someta a consideración del H. Comité de Transparencia de este Secretariado, la Clasificación de la información aludida como confidencial, y en su caso, poner a disposición del solicitante la información que nos ocupa, en los términos autorizados por dicho Órgano Colegiado.*

*Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, fracción IX y 23 fracción V, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública y en los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.” [sic]*

Con respecto a lo anterior, el Comité de Transparencia resolvió lo siguiente:

***ACUERDO R CT/02/III-O/19.- “El Comité de Transparencia aprueba la confidencialidad del número de folio en credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral [IFE] ahora INE, contenido en el Convenio de Colaboración que celebran por una parte, la Secretaría de Gobernación, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el International Republican Insititute con sede en Washington, Distrito de Columbia de los Estados Unidos de América, a través del Instituto Republicano Internacional – México Asociación Civil, suscrito en el año 2017; toda vez que constituye un dato que únicamente le concierne a su titular, sin que su difusión favorezca en la rendición de cuentas. Lo anterior, en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 108 y 113, fracciones I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en observancia a lo considerado por el Trigésimo Octavo, fracción III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.”***

Ahora bien, es importante mencionar que el Comité de Transparencia como acción de seguimiento, solicitó a la Dirección General de Coordinación Operativa, remitir la versión pública del Convenio de Colaboración sin testar el nombre del representante legal; lo anterior, a efecto de la correcta sustanciación del procedimiento e integración del expediente de la citada solicitud de información.

**c) 22103000016719**

*“Por medio de la presente solicito:*

- 1.-Motivo por el cual se le excluye a TECATE BAJA CALIFORNIA de ser beneficiario o recibir apoyo del programa Federal FORTASEG 2019.*
- 2.-Cantidad aprobada y entregada del fondo FORTASEG a la ciudad de TECATE BAJA CALIFORNIA el año 2018.*



**Acta de la III/19 Sesión Ordinaria  
del Comité de Transparencia**

3.-Con que documentos comprobó la ciudad de TECATE BAJA CALIFORNIA el gasto del fondo FORTASEG aprobado y entregado en el año 2018.

*Siendo todo por el momento quedo a sus órdenes.” [sic]*

En atención a la solicitud, el asunto fue turnado a la Dirección General de Planeación, misma que a través del oficio SESNSP/DGP/0165/2019, hizo del conocimiento lo siguiente:

*“Sobre el particular, con fundamento en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:*

- ✦ *Con relación a lo solicitado en el **punto 1**, me permito hacer de su conocimiento que en el Anexo 1, inciso B) de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal **2019**, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 15 de febrero de 2019, se dio a conocer la lista de los doscientos cincuenta y dos (252) municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México beneficiarios del FORTASEG, dentro de los cuales se encuentra incluido el municipio de Tecate, Baja California. Información pública que se puede consultar en la liga electrónica:  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5550497&fecha=15/02/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5550497&fecha=15/02/2019)*
- ✦ *Por lo que hace a lo requerido en el **punto 2**, en lo relativo a la **cantidad aprobada** del fondo FORTASEG a la ciudad de Tecate, Baja California en el ejercicio fiscal 2018, se hace de su conocimiento, que en el Anexo 3, inciso D de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal **2018**, publicado en el DOF el 25 de enero de 2018, se dio a conocer el monto asignado al municipio de mérito, lo cual puede ser consultado en la liga electrónica  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5511476&fecha=15/02/2018](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5511476&fecha=15/02/2018)*
- ✦ *Respecto a lo requerido dentro del mismo **punto 2**, en lo concerniente a la **cantidad entregada** del fondo FORTASEG a la Ciudad de Tecate, Baja California en el ejercicio fiscal 2018; así como a lo solicitado en el **punto 3**; con fundamento en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito sugerir se haga la solicitud a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, por considerar que ésta pudiera contar con información al respecto.”[sic]*

Por otro lado, la misma solicitud fue turnada a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la cual a través del oficio SESNSP/DGVS/1128/2019, hizo del conocimiento lo siguiente:

*“Al respecto le anexo copia del oficio **SESNSP/DGVS/DGAS/DA/077/2019** y, de conformidad con lo establecido en el Artículo 130 de la Ley General de Transparencia y*



**Acta de la III/19 Sesión Ordinaria  
del Comité de Transparencia**

*Acceso a la Información Pública, le informo que de acuerdo a los "LINEAMIENTOS para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019", mismos que se encuentran publicados en la liga [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5550497&fecha=15/02/2019](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5550497&fecha=15/02/2019), el municipio de Tecate, Baja California, se encuentra en la lista de beneficiarios del ejercicio actual.*

*Asimismo, la cantidad aprobada al municipio en el ejercicio 2018, fue de \$13,331.052.00 (trece millones trescientos treinta y un mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N), de acuerdo a los "LINEAMIENTOS para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018", publicados en la liga [http://secretariadoejecutivo.gob.mx/fondos-subsidios/Concertaciones-2018/LINEAMIENTOS\\_FORTASEG\\_2018.pdf](http://secretariadoejecutivo.gob.mx/fondos-subsidios/Concertaciones-2018/LINEAMIENTOS_FORTASEG_2018.pdf).*

*En relación a los documentos comprobatorios del gasto FORTASEG en el año 2018, le anexo un disco compacto que contiene 12 archivos con información de contratos y facturas, mismos que han sido clasificada como confidencial la información de datos personales de personas físicas, con fundamento en el Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la información bancaria, fiscal y postal, de acuerdo al Artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Finalmente, ha sido clasificada como reservada en la presente solicitud la información relacionada a equipamiento de personal de seguridad pública, con fundamento en el Artículo 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que la adquisición de éstos bienes dota al personal de los cuerpos de seguridad pública del beneficiario, de medios necesarios para resguardar el orden público y prevenir la comisión de delitos, encontrándose las actividades que realizan, estrechamente relacionadas con la seguridad pública y su obligación de salvaguardar la integridad de las personas, por lo que dar a conocer la descripción específica y características exactas de dichos bienes devela las capacidades de reacción de las instancias policiales del beneficiario.*

*En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es preciso señalar la **prueba de daño** que se causaría por su difusión:*

- *La divulgación de la información, representa un riesgo real, ya que comprometería la efectividad de las estrategias en materia de seguridad pública, debido a que se trata de equipamiento utilizado por las instancias policiales de un beneficiario en específico y su divulgación permitiría que miembros de la delincuencia los conozcan, pudiendo con ello, anticiparse a las acciones que realizan, poniendo en peligro la vida de los elementos de dichas instancias policiales y de la población en general.*
- *Existe un riesgo demostrable e identificable, ya que de proporcionarse la información de referencia, grupos delictivos estarían en posibilidad de conocer información sensible de las instancias policiales del beneficiario al momento de ejecutar*



## Acta de la III/19 Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia

*actividades de combate a la delincuencia organizada: asimismo, podrían atentar contra la integridad y seguridad de los servidores públicos, pues la divulgación de esta información podría propiciar que estos grupos estén interesados en promover algún tipo de acción en contra de las instancias y servidores públicos en comento.*

- *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, pues al darse a conocer la información se podría mermar la capacidad de reacción de las instancias policiales del beneficiario, poniendo en riesgo el éxito de las estrategias que en materia de seguridad pública llevan a cabo cada una de éstas instancias, trayendo con ello repercusiones a la vida o seguridad de los elementos que laboran para las instituciones de referencia, así como a la integridad de la población civil.*
- *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos el restrictivo disponible para evitar el perjuicio, en virtud de que los grupos transgresores no podrían conocer las capacidades de reacción de las instancias policiales del beneficiario, evitando con ello alterar el orden público del municipio o poner en riesgo la vida de los servidores públicos encargados de la seguridad pública y de la población en general.* [sic]

Con respecto a lo anterior, el Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:

***ACUERDO R CT/03/III-O/19.- "El Comité de Transparencia aprueba la confidencialidad de los contratos y facturas mismos que han sido clasificados de manera confidencial toda vez que contienen información de datos personales de persona físicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la información bancaria, fiscal y postal, sin que su difusión favorezca la rendición de cuentas. , Lo anterior, en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 108 y 113, fracciones I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en observancia a lo considerado por el Trigésimo Octavo, fracción III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.***

***Asimismo, el Comité de Transparencia confirma la reserva de la información relativa a la información relacionada a equipamiento de personal de seguridad pública en virtud de que la adquisición de estos bienes dota al personal de los cuerpos de seguridad pública del beneficiario de medios necesarios para resguardar el orden público y prevenir la comisión de los delitos encontrándose las actividades que realizan, estrechamente relacionadas con la seguridad pública y su obligación de salvaguardar la integridad de las personas por lo que dar a conocer la descripción específica y características exactas de dichos bienes devela las capacidades de reacción de las instancias policiales del beneficiario, por lo que dicha información debe permanecer con el carácter de reservada. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 Constitucional y 110 fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, relacionada con el artículo 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 6 y 7 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en observancia a los numerales Décimo Séptimo, Décimo Octavo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la***



**Acta de la III/19 Sesión Ordinaria**

**del Comité de Transparencia**

**información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 16 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.”**

Por lo que hace al **quinto punto** del orden del día, se informa de manera puntual al Comité de Transparencia los siguientes puntos:

- a) A través del oficio **SESNSP/UT/0523/2019** de fecha 28 de febrero del presente año, el Mtro. Noé Hernández Jiménez, Titular de la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, designó a la **Mtra. Marisol Cecilia Castro Vite**, Directora de Área como **Suplente** para intervenir, tener voz y voto en los temas relativos al Comité de Transparencia; de conformidad a lo señalado por los artículos 3, fracción IV, 24, fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 4, fracción I, 11, fracción I, 64 y 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en observancia a lo señalado en los numerales 4 y 7 del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- b) Derivado de las acciones hechas por parte de la Unidad de Transparencia respecto a la designación de los servidores públicos que fungirán como Enlace en temas relativos a Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de cada una de las Unidades Administrativas que conforman este Secretariado Ejecutivo, en cumplimiento a los artículos 61, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamiento Segundo, fracción XVII de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información; y 2, fracción VIII y 15 del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. A continuación se enlistan los nombre de los servidores públicos designados, la Unidad Administrativa a la que están adscritos y el oficio a través del que fueron designados:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO COMO ENLACE	CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO COMO ENLACE	N° DE OFICIO DE DESIGNACIÓN
Centro Nacional de Certificación y Acreditación	Lic. Daniel Vargas Galicia	Subdirector de Área	SESNSP/CNCA/00000247/2019
Centro Nacional de Información	Lic. Edgar García Lázaro	Director de Área	SESNSP/CNI/0579/2019
Dirección General de Administración	Lic. Rosa Martínez Huerta	Directora de Área	SESNSP/DGA/0378/2019
Dirección General de Apoyo Técnico	Lic. Armando Gasca Farfán	Director de Área	SESNSP/DGAT/0476/2019
Dirección General de Planeación	Lic. Erika Cetly Rivera Méndez	Subdirectora de Área	SESNSP/DGP/0248/2019
Dirección General de Vinculación y Seguimiento	Mtro. Genaro Alfonso López Martínez	Director de Área	SESNSP/DGV5/1156/2019
Dirección General del Registro Público Vehicular	Mtra. Sandra Fernández Ornelas	Jefa de Departamento	SESNSP/DGREPUVE/1163/2019

En atención a lo anterior, el Comité de Transparencia acuerda lo siguiente:

**ACUERDO R CT/04/III-O/19.- “El Comité de Transparencia toma conocimiento de la designación de los servidores públicos como Enlaces en transparencia, acceso a la Información y datos personales de las siguientes Unidades Administrativas: Centro Nacional de Certificación y Acreditación, Centro Nacional de Información, Dirección**



## Acta de la III/19 Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia

*General de Administración, Dirección General de Apoyo Técnico, Dirección General de Planeación, Dirección General de Vinculación y Seguimiento y Dirección General del Registro Público Vehicular; a efecto de que a partir de la aprobación del presente acuerdo, den atención en tiempo y forma a los requerimientos que sean formulados por el Comité y la Unidad de Transparencia a la Unidad Administrativa de su adscripción. Lo anterior, en atención a los artículos 61, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamiento Segundo, fracción XVII de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información; y 2, fracción VIII y 15 del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*

*Asimismo, el Comité de Transparencia instruye a la Unidad de Transparencia realizar las gestiones necesarias a efecto de que las Unidades Administrativas faltantes de realizar la designación de Enlace correspondiente, remitan su oficio de respuesta a la Unidad de Transparencia a la brevedad, a efecto de que sean del conocimiento de este Órgano Colegiado en la celebración de su siguiente sesión, en términos de los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."*

Finalmente, no habiendo más asuntos que tratar el Comité de Transparencia da por concluida la **III Sesión Ordinaria 2019**, firmando al calce los que en ella intervinieron:

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**Suplente del Titular del Órgano  
Interno de Control**

Lic. Ernesto Camarillo Haro

**Suplente del Titular de la Unidad de  
Transparencia**

Mtra. Marisol Cecilia Castro Vite

**Suplente de la Titular de la Coordinadora de  
Archivos**

C. Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez

del Comité de Transparencia

El presente documento es el resultado de un proceso de consulta pública que se llevó a cabo en el mes de mayo del 2012, con el objetivo de conocer las opiniones y sugerencias de los ciudadanos sobre el funcionamiento del Comité de Transparencia.

El Comité de Transparencia agradece a todos los ciudadanos que participaron en el proceso de consulta pública, ya que sus aportaciones son fundamentales para mejorar el funcionamiento del Comité y garantizar la transparencia en el gobierno.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

El presente documento es el resultado de un proceso de consulta pública que se llevó a cabo en el mes de mayo del 2012, con el objetivo de conocer las opiniones y sugerencias de los ciudadanos sobre el funcionamiento del Comité de Transparencia.

El presente documento es el resultado de un proceso de consulta pública que se llevó a cabo en el mes de mayo del 2012, con el objetivo de conocer las opiniones y sugerencias de los ciudadanos sobre el funcionamiento del Comité de Transparencia.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

El presente documento es el resultado de un proceso de consulta pública que se llevó a cabo en el mes de mayo del 2012, con el objetivo de conocer las opiniones y sugerencias de los ciudadanos sobre el funcionamiento del Comité de Transparencia.

